



ACUERDO N°13
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020

Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité de Investigación de Facultad de la Corporación Universitaria Remington

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la institución y con base en la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

SEGUNDO. Que conforme el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del decreto 1330 de 2019, se deben establecer lineamientos sobre la estructura administrativa y académica y en específico en el literal b, determina que cada institución instaure directrices que conlleven a la investigación, la innovación, y la creación artística y cultural.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.3.2.6. del decreto 1330 de 2019, la institución debe establecer las estrategias para la formación en investigación, que le permita a los directivos y académicos desarrollar planes y programas acordes a las necesidades académicas, tanto en corto como mediano y largo plazo.

CUARTO. Que en las Instituciones de Educación Superior se debe propender por la discusión y el análisis de las diversas situaciones que se presentan en el diario transcurrir con el fin de buscar siempre el camino que conduzca a la excelencia académica.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear el Comité de Investigación de Facultad de la Corporación Universitaria Remington, el cual se constituye como el organismo responsable de coordinar la actividad investigativa y científica al interior de cada una de las facultades de la Corporación Universitaria Remington. El comité de investigación de Facultad es un ente colegiado consultivo de las facultades y la vicerrectoría de investigaciones que estará facultado para revisar asuntos puntuales de investigación formativa y en sentido estricto al interior de cada Facultad.

ARTÍCULO 2°. Propósitos del Comité de Investigación de Facultad:

- Articular el proceso de investigación y academia al interior de cada facultad.





- Canalizar información relacionada con investigación formativa y en sentido estricto, entre la Facultad y la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Crear un espacio de discusión que permita generar estrategias desde cada una de las facultades, que fortalezcan la investigación y el impacto de esta en la sociedad.

ARTÍCULO 3°. El Comité de Investigación de Facultad funcionará de manera independiente para cada una de las facultades de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 4°. El Comité de Investigación de Facultad estará constituido de la siguiente forma para todas las facultades de la Corporación Universitaria Remington:

- a) El decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) El coordinador de investigaciones de la Facultad.
- c) El líder o líderes de los grupos de investigación de la Facultad.
- d) El coordinador de líneas de investigación de cada grupo.
- e) Un representante de los coordinadores de semilleros de investigación de la Facultad.

Parágrafo 1°. Todos los miembros del comité tendrán voz y voto; pero podrán invitarse a las reuniones del comité a todas aquellas personas que se consideren necesarias para el adecuado estudio de los casos, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2°. El comité se reunirá con una periodicidad mensual o con mayor frecuencia si el Decano lo convocara de manera extraordinaria.

ARTÍCULO 3°. El Comité de Investigación de Facultad tiene por funciones, las siguientes:

- Revisar los casos relacionados con propiedad intelectual y elevarlos al Consejo de Facultad.
- Promover y gestionar acciones que fortalezcan el desarrollo de la investigación formativa y en sentido estricto en todos los programas.
- Revisar las asignaturas relacionadas con investigación vinculadas a los programas académicos de cada Facultad.
- Revisar y proponer cambios necesarios en las líneas de investigación de la Facultad y de los grupos de investigación.
- Estudiar y proponer la generación de nuevas líneas y grupos de investigación al consejo de Facultad.
- Revisar la pertinencia de los proyectos de investigación que se presentarán a convocatorias internas y externas.





- Las demás que le sean asignadas en los reglamentos y autoridades académicas o de investigación.

ARTÍCULO 4°. Reuniones del Comité de Investigación de Facultad. El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y cada vez que sea convocado por su presidente de manera extraordinaria. Las deliberaciones y decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

